

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

B) INCORPORACIÓN DE UN PLAN DE MEDIDAS PREVENTIVO-SANITARIAS POR COVID-19, LA CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER SERÁ UNA CUANTÍA MÁXIMA DE HASTA 1.000€, en atención de los criterios que la Asociación de Vecinos estime necesaria a implementar, considerándose mascarillas, geles desinfectantes, equipos preventivos, maquinaria de limpieza por ozono u otras, dispensadores electrónicos sujetos a presentación de presupuesto.

C) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES

Se asignará al cómputo total de los eventos o actividades a realizar hasta un total de TRES MIL EUROS (3.000€), pudiendo presentar cada asociación un máximo de tres de ellas, (Día del Padre, Día de la Madre, Reyes, Ruptura de Ayuno, etc.).

D) PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL.

Se subvencionará a cada asociación un máximo de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) por llevar a cabo cursos y proyectos formativos.

Para el desarrollo de Concursos, Actividades Culturales y Deportivas, incluidas las Fiestas Patronales, todas ellas relacionadas con la Viceconsejería del Mayor, se asignará hasta un total de CINCO MIL EUROS (5000€), pudiendo la Viceconsejería del Mayor, denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de interés, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

El criterio de distribución estará fundado en la calidad general de cada proyecto, su carácter innovador, la eficiencia y el potencial número de beneficiarios, que deberán ser ponderados por la Comisión de Valoración, para determinar el importe asignado en cada caso.

F) ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de hasta DOS MIL EUROS (2.000€) como máximo para la adquisición de mobiliario, cuyo importe, caso de que se conceda, se detraerá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.

7. Cuando el importe concedido resulte inferior al solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronunciare en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

8. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

9. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería del Menor y la Familia la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General del Mayor y Relaciones Vecinales, dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.

11. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.